



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N°0080-2024-PD-OSITRAN

Lima, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°00004-2024-STCC-OSITRAN y el Memorando N°039-2024-STCC-OSITRAN de la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados; los Memorandos N°0113-2024-PD-OSITRAN y 0116-2024-PD-OSITRAN de la Presidencia Ejecutiva; el Memorando N°0464-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por medio del Decreto Supremo N°012-2015-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán (ROF del Ositrán), el cual se constituye como un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos institucionales, y que contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así como establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 70 del ROF del Ositrán establece que cuenta con un Cuerpo Colegiado permanente, el cual está encargado de resolver todas las controversias que se susciten, con excepción de las que hayan sido encargadas a un Cuerpo Colegiado Ad-Hoc, siendo que los miembros de este último cesarán una vez que resuelvan la controversia específica;

Que, asimismo, dicho artículo señala que los Cuerpos Colegiados están conformados por tres (03) miembros, quienes son designados por el Consejo Directivo del Ositrán, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, esto último en concordancia con lo establecido en el numeral 17 del artículo 7 del ROF del Ositrán;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N°0048-2023-PD-OSITRAN de fecha 09 de noviembre de 2023, se aprobaron las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán, en aplicación del numeral 10 del artículo 9 del ROF del Ositrán, disposiciones aprobadas en razón a que el Consejo Directivo del Ositrán no cuenta con el quorum necesario para sesionar y adoptar los acuerdos, en el marco de su competencia;

Que, por medio del Informe N°00004-2024-STCC-OSITRAN, la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados sustentó ante la Presidencia Ejecutiva del Ositrán la necesidad de la designación de los tres (03) miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc que tendrá a cargo la responsabilidad de constituirse en la primera instancia administrativa para atender la solicitud de controversia planteada por Interamerican Service CO S.A.C contra APM Terminals Callao S.A., así como el otorgamiento de una medida cautelar;

Que, además, la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados hace mención al Memorando N°0430-2024-GAJ-OSITRAN, por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad con el análisis realizado respecto al sustento para considerar la designación de los miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc como una situación de emergencia que faculta a



la Presidencia Ejecutiva a emitir pronunciamiento en atención a lo previsto en el numeral 10 del artículo 9 del ROF del Ositrán;

Que, a través del Memorando N°0113-2024-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva señaló que se encuentra de acuerdo con la evaluación y recomendación del Informe N°00004-2024-STCC-OSITRAN de la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados, definiendo que los tres (03) miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc sean los siguientes profesionales: el Sr. Edgar Álvarez Llerena, el Sr. Edgar Patiño Garrido, y la Sra. María Antonia Remenyi Díaz, y solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de acto resolutivo que formalice la designación correspondiente;

Que, por medio del Memorando N°039-2024-STCC-OSITRAN, la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados comunicó a la Presidencia Ejecutiva del Ositrán la necesidad de la designación de los tres (03) miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc que tendrá a cargo la responsabilidad de constituirse en la primera instancia administrativa para atender la solicitud de controversia planteada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. contra Servicios Aéreos Ruiz EIRL (SARU EIRL), en el marco del sustento realizado mediante el Informe N°00004-2024-STCC-OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N°0116-2024-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva solicitó que se incluya la controversia planteada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. contra Servicios Aéreos Ruiz EIRL (SARU EIRL), como un asunto adicional a cargo del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc integrado por los profesionales definidos mediante Memorando N°0113-2024-PD-OSITRAN;

Que, a través del Memorando N°0464-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Presidencia Ejecutiva el proyecto de Resolución de Presidencia para la designación de los miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc, el mismo que considera jurídicamente viable;

Que, la designación de los miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc que se encargará de resolver las controversias surgidas entre Interamerican Service CO S.A.C contra APM Terminals Callao S.A., así como entre la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. contra Servicios Aéreos Ruiz EIRL (SARU EIRL), constituye una situación de emergencia que faculta a la Presidencia Ejecutiva a emitir pronunciamiento en atención a lo previsto en el numeral 10 del artículo 9 del ROF del Ositrán, según lo sustentado en el Informe N°00004-2024-STCC-OSITRAN;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N°26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N°0048-2023-PD-OSITRAN, que aprobó las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Edgar Álvarez Llerena, Edgar Patiño Garrido, y María Antonia Remenyi Díaz como miembros del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, encargado de resolver las controversias surgidas entre Interamerican Service CO S.A.C contra APM Terminals Callao S.A., así como entre la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. contra Servicios Aéreos Ruiz EIRL (SARU EIRL).

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados que notifique la presente Resolución a las personas designadas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Artículo 4.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Directivo, en su siguiente sesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidente del Consejo Directivo

Presidencia Ejecutiva

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

NT. 2024153294

